PRECIOS DE SUSCRICION.

Fuera		En Jerez.	
trimestre.	6'75 ptas.	Un mes.	2 ptas.
Un año.	25 »	Un año.	22'50 »

ANUNCIOS á precios convencionales.

Redaccion y Administracion, Compás, 2.

El Guadalete.

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1852.)

FERRO-CARRILES

DE JEREZ Á SEVILLA, CÁDIZ Y SANLÚCAR

	M.	M.	T.	T.	N
De Jerez á Sevilla.	7 16	» »	5 02	» »	» »
» » á Cádiz.	7 20	10 38	4 »	6 13	9
» » á Sanlúcar	» »	12 10	7 »	» »	» »
De Sevilla á Jerez.	7 15	» »	3 13	» »	» »
» Cadiz á Jerez	5 40	9 35	3 15	6 35	11
» Sanlúcar á Jerez	5 52	» »	3 30	» »	» »

El tren expres circulará únicamente el martes, jueves y sábado de cada semana, llevando la marcha siguiente:

De Jerez á Sevilla, 3'42 t.	De Sevilla á Jerez, 9'38 m
» » á Cádiz, 11'59 m.	De Cádiz á Jerez, 2'25 t.

AÑO XXXVI. Jerez de la Frontera: Viernes 22 de Agosto de 1890. NÚM. 10.551

El Guadalete.

LOS MOSTOS ENYESADOS.

Por ser del mayor interés para nuestra industria vinatera, aunque nada gratas las noticias que nos dá á conocer, insertamos en lugar preferente la comunicacion que la Cámara española de Comercio en París ha dirigido á la de nuestra ciudad y á las demás Cámaras de la Península:

«*Cámara de Comercio de España en París.*—El Senado francés ha aprobado un proyecto de ley por el cual se prohibe la venta de los vinos que contengan más de dos gramos de sulfato de potasa por litro, y se castiga á los contraventores con las penas de una multa de 16 á 500 francos y prision de seis dias á tres meses, ó con una sola de estas dos penas, segun las circunstancias. La Cámara de los diputados discutirá este proyecto de ley en la próxima legislatura, lo aprobará, seguramente, como ha hecho el Senado, y su aplicacion no tardará en seguir, comenzando á regir desde la próxima campaña.

Desde hace bastante tiempo, desde el año 1880, el gobierno francés de acuerdo con el Consejo Superior de Higiene, se ha ocupado en impedir la circulacion y venta de vinos que contengan mas de dos gramos de sulfato de potasa por litro; y á este efecto el ministro de Justicia Mr. Cazot publicó una circular en la que se prohibia la introduccion y venta de vinos enyesados, á partir del 1.° de Setiembre de 1880.

Las quejas y reclamaciones de muchas Cámaras de Comercio de Francia, y sobre todo las gestiones vivísimas é incesantes de nuestros Embajadores, han podido conseguir hasta ahora, y de año en año, la suspension de los efectos de dicha circular; pero hoy es de temer que la circular se aplique desde 1.° de Setiembre próximo, ó que se suspendan sus efectos solamente hasta que la Cámara apruebe el proyecto de ley votado ya por el Senado, y que empezaria á regir desde 1.° de Noviembre de este año.

Semejante estado de cosas imposibilitaría la introduccion de la mayor parte de nuestros vinos en Francia, si continúan elaborandose como hasta aquí, supuesto que la generalidad de esos vinos contiene de 4 á 6 gramos de sulfato de potasa por litro.

Esta Cámara cree urgente y necesario llamar la atencion de V. E. sobre asunto de tanta importancia para los intereses españoles, á fin de que por todos los medios que estén á su alcance, haga llegar á conocimiento de los vinicultores la necesidad de acomodarse á las nuevas exigencias del mercado francés en lo que se refiere á los vinos enyesados; y la conveniencia de que sino pueden prescindir en absoluto del sulfato de potasa en la preparacion de sus vinos, lo empleen en cantidad menor de los dos gramos que tolerará la ley francesa.

En los ensayos hechos en el mediodia de Francia, ha dado muy buen resultado la siguiente fórmula de Mr. Bouffard, de Montpellier: Yeso, un kilógramo:—Acido tártrico, setenta gramos: por cada mil kilógramos de vendimia.

Esta es la fórmula que se puede aconsejar á los viticultores españoles; pudiendo llegar hasta un kilo quinientos gramos de yeso, y cien gramos de acido tártrico por cada mil kilos de vendimia, allí donde los mostos sean muy espesos, y estén muy cargados de azúcar, como sucede en las comarcas de Alicante, Murcia, Valencia, Aragon y Navarra.—Dios guarde á V. E. muchos años.—París 16 de Agosto de 1890.—El presidente, *P. Ibañez Vega.*

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.»

Ya lo saben nuestros vinateros: en vano ha sido que por mil maneras se haya demostrado la perfecta inocuidad de nuestros vinos, conteniendo hasta cinco y seis gramos por litro de sulfato de potasa; en vano hacer patente que la antiquísima y nunca repugnada práctica, no puede sustituirse sin graves inconvenientes que jamás tuvo nuestro acreditado sistema de vendimias y crianza de vinos; en vano todas las razones aducidas en los numerosos expuestos que, por todos los centros que en nuestro pueblo representan autoridad en la materia, se han elevado á aquellos que podian hacerlas valer.

Los excelentes productos de nuestros pagos vitícolas que tienen nombre en todo el mundo, que en certámenes y congresos científicos han sido cien veces declarados como los más tónicos y saludables, que fueron los únicos que durante tantos años constituyeran la más cuantiosa partida de nuestro comercio de exportacion, y que consumió Inglaterra á tan altos precios, y por su intermedio otros muchos países; esos vinos de tal fama, y de tales antecedentes, y de tan privilegiadas cualidades, ya no podrán entrar en Francia, la pátria de los aguachirles, sino preparados y aderezados al uso artificioso de que nuestros vecinos se mostraron siempre aficionados.

DE LAS CONVERSIONES

DE DEUDAS.

La emision de valores trae aparejado el derecho por parte del Estado á recoger á la par, esto es, por su importe nominal, el papel entregado á la circulacion. Todos los Estados han hecho uso de esta facultad desde el momento en que han dispuesto de medios, ya para pagar sus Deudas, ya para sustituirlas con otras que devengasen menor interés.

Tambien nosotros hemos alguna vez echado mano de este recurso, aun cuando en mas de una ocasion, apartándonos del principio antes invocado é imponiendo *arreglos* forzosos en que se ha buscado la reduccion del interés y del capital, sin respetar el derecho de los acreedores al reembolso de sus créditos, con pretexto de que no podíamos satisfacer integramente no solo el capital sino los cupones atrasados y corrientes. Más que de conversiones pueden calificarse estos procedimientos de cortes de cuenta, en los cuales ha sufrido profundos quebrantos nuestro crédito público, en tales términos, que todas las naciones, grandes y chicas, gozan hoy más confianza que España en los mercados europeos.

Quizás si pudiera aquilatarse el daño que hemos recibido con esta conducta, resultase mucho mayor que el beneficio obtenido por las rebajas impuestas ó conseguidas de nuestros acreedores.

Por fortuna tenemos la esperanza de que hechos tan bochornosos no han de volver á repetirse, y fiamos para ello, no sólo en que el país protestaría contra semejante atentado, sino tambien en los partidos políticos, que antes de llegar á tal ignominia, procurarán normalizar la Hacienda pública, consintiendo sólo los gastos que nos permitan los recursos, para que no nos expongamos á bancarrotas como las que en épocas relativamente recientes hemos presenciado.

De las conversiones resulta siempre una utilidad para el Estado. Cuando un título al 5 por 100, por ejemplo, alcanza un tipo de 720, está claro que no es el 5 el interés corriente del dinero, puesto que ese título sólo produce 4,16 por 100 para el tenedor. Entonces el Estado se halla en situacion de sacar partido de esta ventaja, cambiando sus Deudas al 5 por otras que se acerquen al rendimiento corriente; pero como el Estado no puede imponer esta solucion, recurre á otro procedimiento, á que tiene perfecto derecho, y es el de pagar íntegro el capital de los valores emitidos.

Claro está que esta oferta no pasa de una ficcion, porque no ha de reunir el Estado en sus arcas, en efectivo, el capital necesario para recoger todo el papel que se presente al cobro. Lo que sí hace es acordar préviamente con Sociedades ó Sindicatos bancarios que se encarguen de tomar en firme la nueva emision, comprometiéndose á satisfacer la parte de créditos viejos que opten por el cobro con preferencia á recibir el nuevo papel.

Cuando los preliminares para estas operaciones se hacen en sazon oportuna, estudiando antes los mercados y las disposiciones de los hombres de negocios, suelen ser insignificantes los reembolsos, prefiriendo la mayoría el cambio de papel, si éste, como se supone, es de condiciones aceptables. Al efecto, suelen las emisiones que se relacionan con una conversion hacerse á tipos inferiores á la par, para dejar márgen á una subida, á medida que mejora el crédito público.

Bajo otras formas, suelen llevarse á cabo las conversiones, limitándose, por ejemplo, á reducir el tipo del interés, ofreciendo al propio tiempo la compensacion de que en un número de años determinados no hara el Estado uso del derecho de retirar, prévio pago, sus valores.

Estas ligeras indicaciones bastan para hacer comprender cuán engañados viven los que piensan que sólo existe un medio de que contribuyan á las cargas públicas los portadores de fondos del Estado gravándose los intereses de éstos con un impuesto. ¿Qué mas impuesto que una conversion en buenas condiciones? ¿Cómo, si no, de esta suerte han reducido considerablemente las atenciones de la Deuda los ingleses, los franceses, los belgas y tantos otros? Solamente que con el impuesto resulta una expoliacion y con las conversiones se respetan todos los derechos y queda incólume el crédito público.

Nos hallamos ahora en vísperas de una conversion *pour le bon motif*, por la vía derecha, es decir, porque tenemos unos valores cubanos cuyo interés de 6 por 100 es superior al corriente, razon que explica el por qué dichos títulos se cotizan por encima de la par. Todavía no conocemos las bases; pero ellas han de venir, y en su confeccion probará el Sr. Fabié si ha digerido bien los estudios que haya hecho sobre esta materia, ó solo ha leido por el placer de sentar plaza de erudito en sus batallas del Senado.

GIBRALTAR Y EL SUBMARINO.

UNA CARTA DE NAVARRETE.

Entre los documentos más importantes recibidos por D. Isaac Peral, figura la siguiente carta del ilustrado escritor don José Navarrete, dirigida al inventor del submarino poco despues de las últimas pruebas:

Sr. D. Isaac Peral.—San Fernando.

Muy distinguido señor: Hace algunos años publiqué una obrita titulada *Las llaves del Estrecho*, á la cual tuvo la bondad de poner lisongero prólogo nuestro jefe y amigo el señor Lopez Dominguez, gloria del ejército español.

En ella intenté probar á nuestra querida pátria, que no es difícil la realizacion de uno de sus más legítimos ideales, de una de sus más benditas esperanzas: la reconquista del pedazo de tierra española que nos usurpara Inglaterra por mano del almirante Rooke, en 1704.

Con tal fin y entre otros medios, aconsejaba yo que aprovechásemos, en el oportuno momento, los recursos de los pobres para la guerra marítima: los torpedos y el corso, armas con las cuales quien más tiene pierde más.

Ahora bien, desde la fecha en que yo escribí *Las llaves del Estrecho* hasta hoy, las ventajas del débil contra el fuerte han tomado proporciones considerables. El descubrimiento de nuevas sustancias explosivas, la posibilidad de tirar proyectiles cargados de ellas con cañones ordinarios ó con cañones neumáticos, y el crecimiento de las velocidades iniciales y por consiguiente de la fuerza de penetracion, disminuyendo los calibres y aumentando las cargas, van dando, cada dia más, á David, la razon contra Goliath. Si un guarda-costa puede, con una pieza ordinaria, meter en un coloso blindado un proyectil cuya carga sea de 100 kilos de dinamita, *melinita* ó *ecracita*, se concluyó la mision de las fortalezas flotantes.

El maravilloso descubrimiento de usted, señor Peral, no sólo es un progreso en el sentido indicado, sino á mi juicio, el *non plus ultra* en materia de no consentir la imposicion de la fuerza. Es la protesta de la ciencia, de la mecánica, que no quiere servir mas tiempo para la destruccion, y un paso gigante hacia la paz universal.

Inútil afan calentarse la cabeza en inventar nuevas bocas de fuego de calibres mónstruos, ni otras planchas de acero de grosor increible, ni más acorazados de dimensiones colosales. Una escuadrilla de submarinos *Peral*, bien distribuidos en las costas de España y tripulados por oficiales tan entendidos y valientes como usted y los dignísimos que sirven á sus órdenes, bastará para defenderlas de todas las escuadras británicas. Todos los barcos de guerra ingleses se mirarán en ello antes de penetrar en la bahía de Algeciras, guardada por media docena de submarinos, mientras nuestros cañones, tirando proyectiles cargados de sustancias explosivas, convierten á Gibraltar en ruinas desde Sierra Carbonera.

Calcule Vd. Sr. Peral, si el invento de Vd. es grande y tiene trascendencia, y si será sincero el parabien que á Vd. y á los demas tripulantes del submarino envia con toda su inteligencia y con todo su corazon, su admirador afectísimo,

JOSÉ NAVARRETE.

POLITICA COLONIAL.

Discurso de lord Salisbury en el banquete del lord Corregidor.—Pacífico aspecto de la situacion europea.—Cuestiones africanas.—*La force prime le droit.*—Orígen y desarrollo de la reclamacion francesa.—Exito alcanzado por M Ribot.—Cambio de protectorados.—Evolucion de la prensa francesa.

«Hace bastantes años,» decía lord Salisbury en el banquete que pocos dias ha dió el lord corregidor de Lóndres en obsequio del gabinete inglés, «que la situacion europea no ha presentado aspecto tan pacífico y tranquilizador como hoy. Consecuencia de tal estado de cosas es que los gobiernos, apartando la atencion, por el momento, de las cuestiones europeas, se consagren exclusivamente á precisar los límites de sus posesiones africanas.»

En la afirmacion del primer ministro de la Gran Bretaña, nótase algo así como el optimismo del que ha comido bien y todo lo ve de color de rosa, y en rigor puede aquí decirse esto lo mismo con relacion á la persona del jefe del gobierno, á quien es de presumir que habrá tratado bien su huésped el lord Mayor, como respecto á la nacion en conjunto que ve asegurado á poca costa un brillante porvenir colonial, donde hace pocos meses solo existian dudas é incertidumbres.

Es seguro que no habrán sacado impresion tan grata de los arreglos á que se ha llegado, merced á la aplicacion de nuevas teorías de derecho internacional, inventadas para el caso presente por ingleses y alemanes, nuestros vecinos los portugueses, así como los súbditos de la reina Victoria. Pero esta vez, como siempre, el supremo *quia nominor leo* ha podido más que todos los argumentos histórico-jurídicos habidos y por haber, y solo ha dejado de aplicarle integramente, cuando otros *leones* han comparecido en la arena, dispuestos á no quedarse sin participacion en el festin.

Aquel famoso *motu proprio* de Alejandro VI trazando atrevidamente en la carta geográfica á través de los mares y continentes del Nuevo Mundo, una línea divisoria, destinada á separar las posesiones de S. M. C. de las de S. M. F., ha sido muchas veces objeto de sarcástica censura, proporcionando materia abundante á los aficionados de burlas y donaires.

En la reciente division del Africa ha ocurrido algo semejante al ilusorio reparto hecho por el Papa en aquella ocasion. Vastos territorios apenas conocidos, cuando no ignorados en absoluto, despues de ser objeto de largas deliberaciones, han pasado á formar parte de la llamada esfera de influencia de las naciones contratantes, que saben que en lo sucesivo pueden favorecer las fuerzas expresivas de sus posesiones coloniales en la direccion de las tierras reconocidas como suyas.

Así lo reconoce tambien, aunque no tan explícitamente, lord Salisbury en el discurso antes citado; pero añade, á fin de que sus oyentes se penetren bien de la importancia de lo conseguido, que de este modo se crea un estado de derecho que hará imposible en lo sucesivo todo motivo de discordia entre las potencias colonizadoras. Es posible que en Portugal esta parte del discurso del noble lord suscite algunas dudas, sobre todo si hay espíritus maliciosos que recuerden como ha cumplido la Gran Bretaña bien recientemente, por cierto, el artículo 12 del tratado de Berlin. Pues bien mirado, esto no pasa de mera suspicacia de nuestros vecinos, que serán capaces de creer que la *teoría de las compensaciones* de que hablamos dias pasados, solo se aplica cuando hay de por medio consideraciones de cierto órden, como son un gran ejército y la preponderancia continental.

Mientras Inglaterra y Alemania, sin acordarse para nada del resto del mundo, fueron solas á repartirse con la mayor tranquilidad y desenvoltura el Continente Negro, en ninguna parte se criticaba la obra *civilizadora* de los Estados europeos con mayor dureza que en Francia. *Le Siecle*, anglófobo de pura raza, consagró una serie de artículos á atacar primero, y á ridiculizar despues, la obra diplomática de Salisbury y Caprivi; el *Figaro* le dedicó sus más aceradas sátiras, y el grave y sesudo *Temps* dió cuenta del acuerdo, con tales reticencias y tan significativas reservas, que á la legua trascendía su descontento é intranquilidad.

Así las cosas, no bien se publicó el texto del tratado anglo-germánico, M. Deloncle, redactor de *Le Siecle*, tuvo la fortuna de ser el primero en notar que la cláusula relativa al establecimiento del protectorado inglés en Zanzíbar, no podía realizarse en virtud de tratados anteriores, sin el consentimiento de Francia. Dada la alarma en la prensa y en el Parlamento, el ministro de Negocios Extranjeros, M. Ribot, comenzó á tratar el asunto con la Gran Bretaña; abrióse una negociacion, y al fin, lord Salisbury como hombre prácti-

7

LEY
DEL
SUFRAGIO UNIVERSAL.

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que prevengan ó recomienden a los electores que den ó nieguen su voto á persona determinada, y los que haciendo uso de medios ó de agentes oficiales ó autorizándose con timbres, sobres, sellos ó membretes que puedan tener este carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

2.° Los funcionarios públicos que promuevan ó cursen expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

3.° Los funcionarios, desde ministro [illegible] inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la Administracion, ya corresponda al Estado, á la provincia, ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde se verifique la eleccion.

La causa de la separacion, traslacion ó suspension, se expresará precisamente en la órden que se publicara en la *Gaceta de Madrid* si emanase de la Administracion central, y en el *Boletin Oficial* de la provincia respectiva si fuese dictada por la provincial ó municipal. Omitidas estas formalidades, se considerará realizada sin causa.

Se exceptúan de estos requisitos los reales decretos ú órdenes relativos á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.

Las separaciones, traslaciones ó suspensiones acordadas y no notificadas á los interesados antes del período electoral, no podran llevarse á cabo durante dicho período, sino en los casos y en la forma excepcionales definidos en este número.

Art. 92. Incurrirán tambien en las penas señaladas en el art. 90, cuando no les fueren aplicables otras más graves, con arreglo á lo dispuesto en el Código penal:

1.° Los que por medio de promesa, dádiva ó renumeracion soliciten directa ó indirectamente en favor ó en contra de cualquier candidato el voto de algun elector.

2.° Los que exciten á la embriaguez á los electores para obtener ó asegurar su adhesion.

3.° El que vote dos ó más veces en una eleccion, tome nombre ageno para votar, ó lo haga estando incapacitado ó teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

4.° El que á sabiendas consienta, sin protesta, pudiendo hacerla, la emision del voto en los casos del número anterior.

5.° El que niegue ó retarde la admision, curso y resolucion de las protestas ó reclamaciones de los electores, ó no dé resguardo de ellas al que las hiciere.

6.° El que omita los anuncios y pregones de notificacion que ordene la ley, ó no expida ó no mande expedir, tan pronto como ésta dispone, certificacion solicitada de actos electorales.

7.° El que de cualquier otro modo no previsto en esta ley impida ó dificulte que un elector ejercite sus derechos ó cumpla sus deberes.

8.° El que suscite maliciosamente ó mantega sin motivo racional dudas sobre la identidad de una persona ó la entidad de sus derechos.

Art. 93. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó residencia, ó permanecer fuera de ellos, aunque sea con motivo de servicio público, a un elector en el dia de la eleccion ó en el que pueda y quiera efectuar un acto electoral, ó los que le detuviesen, privandole en casos iguales de su libertad, además en las penas señaladas respectivamente en el segundo párrafo del art. 221 y en el 210 del Código penal, incurrirán en la de inhabilitacion absoluta perpétua.

Art. 94. Los que impidan ó dificulten la libre entrada y salida de los electores en el lugar en que deban ejercer su derecho, su aproximacion á las Mesas electorales, la permanencia de notarios, candidatos ó electores, en los lugares en que se realicen los actos electorales, de manera que no puedan ni les sea fácil ejercitar su oficio ó su derecho y comprobar la regularidda de tales actos, incurrirán, siendo funcionarios públicos, en la pena de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 500 á 2.500 pesetas, y siendo particulares en la pena de arresto mayor en su grado mínimo, á no ser que al hecho estuvieran señaladas otras penas más graves en el Código penal, en cuyo caso se aplicarán éstas.

Art. 95. Los funcionarios públicos que no entreguen ó que demoren maliciosamente la entrega de documentos reclamados por comisionado especial, serán castigados como reos de delito de desobediencia grave a la autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que incurran.

Art. 96. Los delitos previstos en el Código penal que tengan por objeto la materia electoral, se castigarán, cuando no sean aplicables las disposiciones especiales de los artículos precedentes, con las penas que el mismo Código señale, y además con una multa de 125 á 1.250 pesetas, en caso de que no correspondiera á aquéllos pena de esta clase.

Art. 97. Serán penas comunes para todos los delitos relacionados directamente con las disposiciones de esta ley, ya se hallen en ella previstos ó lo estén en otra, la de inhabilitacion especial temporal á perpétua para derecho de sufragio cuando el culpable sea ó tenga el carácter de funcionario público, y la de suspension del mismo derecho cuando sea particular.

En caso de reincidencia por delito de esta especie, la inhabilitacion correspondiente á los funcionarios será absoluta perpétua, y á los particulares se impondrá la inhabilitacion absoluta temporal, ademas de las penas correspondientes.

CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES.

Art. 98. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley ó las disposiciones que se dicten para su ejecucion impongan á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas, en caso de no constituir delito.

Los funcionarios que por cualquier causa que no sea la de absoluta imposibilidad justificada dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa, que decretará la Junta del censo ante la cual debió prestarse el servicio, salvo lo dispuesto en el art. 107.

En igual responsabilidad incurrirán los presidentes de las Juntas provinciales y municipales y los alcaldes que, debiendo recibir un documento de los prevenidos en cualquiera de las disposiciones de esta ley, no dicten y hagan ejecutar lo prescrito en el art. 20.

Los que en tal caso no den conocimiento á la Junta central de haber cumplido este deber, serán corregidos de igual modo.

Art. 99. Serán corregidos además como ordena el artículo anterior:

1.° Los concurrentes á los actos electorales que, de un modo que no constituya

co, preguntó qué exigia Francia a cambio de su asentimiento.

No hay que decir si le habrá hecho gracia al jefe del *Foreing Office* la persistente memoria de los vecinos del otro lado del Canal, que para estorbar la ejecucion de un convenio parecido en 1890, sacaban á colacion un tratado de 1862. Trató primero de pura teoría la reclamacion francesa; el *Times* y el *Standard* fingieron no tomarla en serio y hasta pretendieron ridiculizarla; pero M. Ribot, con firme constancia, se limitó á reunir las pruebas documentadas de su demanda, poniendo con toda evidencia de manifiesto que no solo Inglaterra, sino hasta la misma Alemania, habia reconocido su derecho en la cuestion de Zanzibar.

Alguno creerá que si en vez de ser Francia la que reclamaba, se tratase de Portugal, el gobierno, haciendo un nuevo alarde de la tradicional *spirited policy* ó política enérgica del antiguo partido *tory*, se habria reido de la reclamacion y hubiera seguido adelante. Sea como quiera, lord Salisbury creyó prudente avenirse, y por protectorado mas ó menos, decidió quitarse de encima una grave dificultad. Francia, como es sabido, obtuvo el reconocimiento de su protectorado sobre Madagascar, «perla del Océano Indico,» segun en un arranque de lírico entusiasmo la llama *Le Temps*, y la delimitacion de la zona de influencia francesa sobre el Niger y á orillas del lago Techad, ganando doscientas leguas en el curso del rio, mas allá del punto que era antes considerado último límite de la region francesa.

De modo que ya sabemos que al hablar del reparto del Africa es preciso contar tambien entre los invitados á nuestros vecinos los franceses. Como es natural, desde que la reclamacion de M. Ribot, fué atendida y se vió que no iba á ser inútil, hicieron los periódicos la consiguiente evolucion. «Por platónicos que sean hasta cierto punto estos repartos, escribia *Le Temps* al tener noticia del arreglo, por nuevo que parezca, en cierto modo el principio de derecho de gentes que se afirma de esta suerte, es innegable que estas negociaciones y estos convenios significan un progreso real. Africa, despues de haber sido por mucho tiempo, *res nullius* iba camino de convertirse en *res omnium*.

A cada instante podian surgir conflictos entre rivales de nacionalidades diversas, que comprometian, en último caso, el pabellon de sus países respectivos. Era de toda urgencia establecer una especie de estado jurídico internacional en aquellas lejanas regiones.» Lo único que falta es ver cuanto dura.

TELEGRAMAS.

ALARMA INFUNDADA Ó PREMATURA.

Paris 19 (10'17 noche.)

Varios periódicos han producido hoy cierta alarma por anunciar que iba a ser movilizada la escuadra de Tolon y que zarparía inmediatamente con rumbo á Marruecos.

En los centros oficiales son desmentidos tales rumores; sin embargo, es innegable que ciertos buques se están aprestando; la medida tiene carácter permanente.

SAGASTA.—VIAJE DE LA REINA.—CORRIDA DE TOROS.

Bilbao 18 (9'50 noche.)
(Recibido el 19 á las 11 de la mañana.)

El Sr. Sagasta continua recibiendo de provincias numerosos telegramas de felicitacion. Probablemente visitara los astilleros.

Se cree que la córte no se detendrá en Bilbao. Hará el viaje por la línea del Norte que se une á la de Portugalete.

El tren real no se detendrá hasta llegar á la estacion del Desierto, desde donde se dirigirá su majestad con el acompañamiento en coche á los astilleros. El regreso se hará en la misma forma.

Los toros del duque fueron superiores y Lagartijo estuvo admirable en el quinto toro; Guerrita, bien; caballos muertos quince.

LA PRISION DE UN DIRECTOR DEL BANCO.

Gijon 20 (12'30 madrugada.)

El director de la sucursal del Banco de España, en Gijon, fué detenido ayer por haber faltado gravemente en público á un agente de la autoridad.

ÚLTIMOS TELEGRAMAS.

Bilbao 20 (1'20 madrugada)

El banquete en honor del Sr. Sagasta se ha fijado para el Lunes 25, en un edificio de la Gran Via.

Se ha querido limitar el número de cubiertos, pero no es posible, porque pasan de trescientas las personas que á todo trance quieren inscribirse.

El precio de cada cubierto será de cuatro duros. Brindarán sólo el senador señor Victoria Lecea, el Diputado Sr. Aguirre, el presidente de la Diputacion Sr. Alzola, el Sr. Gutierrez Abascal, en nombre de la prensa, y el Sr. Sagasta.

El discurso de éste no será muy extenso.

Hará declaraciones políticas en sentido liberal de amplia base, y proclamara la autonomía económica para la region vasca.

El discurso, aunque corto, revestirá interés, pues servira de fundamento para los que piensa pronunciar en otras poblaciones.

—La corrida de toros ha sido excelente. El ganado de Muruve resultó superior, matando 19 caballos.

Lagartijo estuvo admirable y Guerrita muy bien, cosechando muchos aplausos.

—A las tres de la madrugada de ayer, se declaró un violento incendio en el almacen de efectos de la fábrica de Altos Hornos, propagándose á la escuela de parvulos inmediata. Ambos edificios quedaron destruidos.

Se calculan las pérdidas en un millon de pesetas. No ha ocurrido ninguna desgracia.

Las autoridades de Baracaldo rivalizaron en celo, distinguiéndose el teniente alcalde, Sr. Montero Uria.

Créese que el incendio fué casual.

MATUTEROS.

Todos los dias se inventa algo nuevo para poder introducir clandestinamente en esta capital artículos sujetos al impuesto de consumos.

Ahora los del resguardo acaban de sorprender en un carruaje de punto á unas señoras enlutadas que conducian vejigas de aceite.

—¿Qué llevan Vds. ahí?—preguntaron los de la ronda.

—Respeten Vds. nuestro dolor y no nos pregunten nada—respondieron las señoras fúnebres.

—¿Qué bultos son esos?

—Nosotras no tenemos bultos. Lo que tenemos es amargura, porque somos huérfanas de un tio.

Pero el caso fué que las señoras perdieron las vejigas y la moral salió triunfante.

No siempre sucede lo mismo.

Hay una porcion de gente bien trajeada que se dedica al matute lento, pero seguro.

Conocemos alguna señora que usa un talego subversivo y se lo ata á la cintura á manera de polison. En el talego introduce varios artículos comestibles y pasa majestuosamente por delante de la casilla del brazo de su esposo.

Algunas veces los del resguardo dicen con la mayor naturalidad del mundo:

—¡Caramba! ¡Qué señora tan robusta y tan bien configurada!

Y el marido, que oye el piropo, contesta orgullosamente:

—Es favor que Vds. la dispensan.

Son poco perspicaces los empleados del Ayuntamiento. A lo mejor dejan pasar á un señorito que lleva los calzoncillos rellenos de lomo adobado, y detienen en su camino á un caballero inocente, por considerarle sospechoso.

—¡Alto!

—¿Por qué?

—Desabróchese Vd. el gaban.

—Pero...

—Entregue Vd. el matute.

—No es matute; es el abdomen.

—A ver..

Y hasta que se convencen de que todo aquello es grasa natural, no le dejan libre.

El caballero llega á su casa sofocado y maldiciendo su suerte.

—¿Qué te pasa, Eleuterio?—le pregunta la esposa.—Traes la nariz, asi como conmovida.

—Es con la indignacion.

—¿Te ha pasado algo?

—Si, me han detenido los de consumos, creyendo que introducia matute debajo del gaban.

—Siempre dije que ese vientre te daria muchos disgustos.

—¿Tengo yo la culpa?

—Bueno, pero has debido advertirles, antes de nada, que te se ha puesto asi desde que tuviste la cuestion con mamá. ¡Dios la haya perdonado!

—Sí; bien lo necesita. Cada vez que me acuerdo de aquella señora, se me enciende la sangre.

—¡Pobrecilla! No tenia más que un génio muy pronto.

—Acuérdate de cuando me dió con la palmatoria en la cabeza porque dije que Nabucodonosor habia sido rey de Babilonia, y ella lo negaba.

—La pobre era muy apasionada.

—Y muy testaruda. Esta inflamacion del vientre se la debo á ella, porque todo esto es bilis que tengo dentro. ¿Qué necesidad tenia yo de que me hubieran detenido los del fielato?

Hay familia que se va todas las tardes de paseo al Puente de Vallecas y vuelve á su casa forrada de solomillo. Conocemos un señor de edad, hombre serio, que forma parte de la junta de aranceles y ha sido vocal ponente de una porcion de comisiones importantes, y, *sin embargo*, compra los comestibles fuera de puertas. En cierta ocasion le sorprendieron los del resguardo con los bolsillos del gaban llenos de hígado.

Durante mucho tiempo, una acreditada patrona de Madrid ha venido defraudando los intereses del Municipio merced á diferentes disfraces.

—Mire Vd.—nos decia.—Yo estoy viendo siempre la manera de ahorrarme un duro, y todo lo hago por los huéspedes, que son mis segundos hijos. A mí los de consumos ya me conocian, y he tenido muchas veces que disfrazarme para alejar toda sospecha. Cuando estuvo en mi casa un canónigo de Tarragona, llegué hasta disfrazarme de sacerdote, mientras él iba a jugar al tresillo, vestido de paisano, al café de Levante.

—¿Y no le conocieron á Vd. los dependientes?

—No, señor; porque me echaba la teja sobre los ojos: solo un dia notaron el bulto, y entonces...

—¿La detuvieron á Vd.?

—Sí, señor; y me encontraron un cabrito debajo de los manteos.

Para que se vea adónde pueda conducir la aficion al matute.

LUIS TABOADA.

LA GACETA

DIA 20 DE AGOSTO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto nombrando decano del tribunal metropolitano de las Ordenes Militares á D. Francisco Caballero y Rozas, marqués de Torneros.

—Otros concediendo tres indultos.

—Real orden disponiendo que los secretarios y vicesecretarios de Audiencias, comprendidos en el escalafon adjunto, que no hubiesen solicitado su ingreso en la carrera judicial, lo verifiquen en el término que se indica.

—Reales órdenes nombrando registradores de la propiedad de Aliaga á D. Joaquin Domingo Sanchez, de Salas de los Infantes á D. José Novel, y de Huete á D. Dario Bugallal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Reales decretos concediendo la gran cruz de San Hermenegildo á los generales de brigada D. José Castelo y Mingo y don Rafael de Alférez y Bustamante.

DESDE CADIZ.

NOTAS DIARIAS.

Ha sido nombrado aspirante de Administracion Civil con destino á este Gobierno de provincia D. Gregorio Benitez Suarez.

—

La Diputacion ha designado el personal que despachara la seccion de cuentas de este Gobierno Civil.

El Jefe de la misma, es el antiguo y probo empleado D. Luis Amoscótegui de Saavedra y los auxiliares, D. Manuel Sadulé, D. Julio Porrata y D. José Sanchez Gomez.

—

Participa á este Gobierno el Alcalde de San Fernando que ha reinstalado el agua en el teatro de dicha ciudad, sin cuyo elemento no podrian autorizarse las representaciones, toda vez que se consideran de precisa necesidad, para cualquier accidente desgraciado.

—

Al Alcalde de Setenil, que solicitaba de este Gobierno el correspondiente permiso para las capeas de reses que anualmente se celebran en aquella Villa los dias 24'25 y 26 de este mes, con motivo de la feria de ganados, se le exije remita antes certificado en que conste están atendidos los servicios municipales, y muy especialmente el de Instruccion pública.

—

La Delegacion de Hacienda anuncia la subasta para las obras de reparacion de las dos barquillas de carabineros.

—

Se saca á subasta el aprovechamiento del fruto de bellotas de la dehesa *Majea de Escobar*, término de Alcala de los Gazules.

—

El juzgado de Grazalema anuncia la subasta de la casa número 5 calle de Calatrava en Villaluenga.

—

El Ayuntamiento de Algodonales expone al público por ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial.

—

Se ha constituido en Paterna la Junta Municipal de Vocales asociados.

—

Se remiten al presidente del Consejo de ministros y ministro de Gracia y Justicia, las solicitudes del Ayuntamiento de Villaluenga, para que no se suprima el juzgado de Grazalema.

—

Mañana salen en conduccion ordinaria de la carcel de esta capital, siete penados para el presidio de Ceuta.

—

Se han recibido telegramas de los pueblos donde se han constituido las Juntas municipales del censo.

—

Hoy ha celebrado sesion el ayuntamiento de esta capital, despachando los asuntos que figuraban en la órden del dia.

—

Esta mañana á las ocho y media se constituyó en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la Junta municipal del Censo, dando por terminados sus trabajos y acordando que se pongan en limpio las listas que marca la ley.

En la discusion habida por las reclamaciones presentadas y en los acuerdos que se adoptaron pudo observarse el espíritu ámplio y liberal que presidió á esta reunion.

F. SANTOMÉ.

Cádiz 21 de Agosto de 1890.

Gacetillas.

CORRESPONSAL EN PARIS
PARA ANUNCIOS, RECLAMOS Y COMUNICADOS
Sr D. A. Lorette, 61, rue Caumartin.

Efemérides:

AGOSTO 22.

1307.—Dá el rey D. Alonso el Sabio una carta de provision á favor de Gonzalo Mateos, uno de los cuarenta caballeros del feudo, para que pueda usar en su divisa las ondas y leones que dicho rey dió á la ciudad, y el cognómen de *el de los buenos hijuelos*.

1752.—Colócase la primera piedra de la Panaderia del Arenal, por el marqués de Alcocevar, Corregidor de Jerez.

* * *

1651.—Toma de Worcester por Cárlos II.

1860.—Los franceses y los ingleses se apoderan de Pekin.

* * *

1844.—Nace en Valencia la distinguida cantante D.ª Filomena Llanes.

—

En la reseña que ayer hicimos de la Junta del Censo resultaron algunos errores al decir las listas respectivas en que se pidieron ó acordaron inclusiones ó exclusiones, errores que, á la vista de la segunda de las disposiciones transitorias de la Ley, subsana el buen juicio del lector. La Junta, á diversas peticiones, acordó que se hiciera esclusion de la primera lista y el Sr. Gimenez de Guinea formuló constantemente votos particulares, sosteniendo que sin alterar la primera lista, debian incluirse los nombres en las respectivas de exclusion, escepto en caso que se refería á duplicacion de nombres en las fijadas al público, en el que votó con la mayoría, y dichos votos particulares los fundó, en que haciendo esta Junta municipal, por sí, las esclusiones de la primera por fallecimiento, incapacidad, suspension ó no contar dos años de residencia, en vez de mantenerla integra é incluirlos en la segunda, tercera, cuarta ó quinta respectivamente, invadia las atribuciones de la provincial. Tambien sostuvo el Sr. Jimenez de Guinea, con respecto á peticiones de inclusion á que acompañaban las cédulas de empadronamiento de los dos últimos años ó certificado de funcionario competente de haber sido expedidas, que debian informarse favorablemente porque la residencia estaba probada, y la vecindad procedia en este caso declararla de oficio y formuló voto particular fundado en estos motivos.

—

Ayer falleció en Cádiz nuestro apreciable convecino y estimado amigo el doctor en Medicina y Cirujia D. José Galian y Garrido, que accidentalmente se encontraba en dicha capital.

Su muerte ha sido muy sentida en Jerez, no solo por lo inesperada, puesto que ha tenido lugar en pocas horas, sinó por las muchas y merecidas simpatías que habia sabido conquistarse de compañeros de profesion y amigos, entre los cuales hacia tiempo nos contábamos.

Reciba la atribulada familia del finado, la expresion de nuestro mas vivo pesar por tan irreparable pérdida.

—

La fórmula de Mr. Bouffard de Montpellier, que recomienda á nuestros vinicultores la Circular de la Cámara de Comercio de España en París, que insertamos en el fondo, equivaldrá para cada carretada de uva ó sea para cada bota de mosto á 700 gramos de yeso y 50 de ácido tártrico. Hacemos esta advertencia á fin de que aquellos que piensen emplearla para que sus vinos no resulten con más de dos gramos de sulfato de potasa por litro, se encuentren hechas las convenientes reducciones.

—

Títulos de Bachiller.—El Rectorado de la Universidad de Sevilla ha expedido título de Bachiller á los alumnos del Instituto de 2.ª enseñanza de Jérez de la Frontera, D. José Gonzalez y Gonzalez Nandin, D. Pablo Casarrubios Lopez, don Pedro Cruz Delgado, D. Luis Halcon y Espinosa de los Monteros, D. Serafin Gonzalez de la Torre del Rio, D. Roberto Gonzalez Solís, D. Eduardo Gonzalez Bishop, D. Justo Navarro Brioso, D. Antonio Gonzalez Cruz, D. José Obares Fernandez, D. Manuel de Sobrino Tourné, don José Estran Riera, D. Gabriel Espinosa Gomez del Valle, D. Francisco Romero Mendoza, D. Francisco Herruzo Herruzo, D. José Arrans Diaz, D. Julio Hidalgo Colon, D. Adolfo Garcia Blanco, D. Francisco Gomez Marin, D. Manuel Lascano Gonzalez, D. Luis de Porras Molina y D. Juan Rivera Arroyo; al de Cádiz, don José Morera Manso; á los de Córdoba, D. Eduardo Quero Goldoni, D. Joaquin de Pablo Blanco Perada y D. Antonio Rodriguez Pina: á los de Badajoz, D. Augusto Sanchez Patoja Garcia y D. Tulio Pina Casas, y á los de Sevilla, D. Juan Urbano Valencia, D. Félix Vazquez de Zafra, D. Diego y D. Eduardo Rodriguez Buendia y D. Juan Mejia de Polanco Cárdenas.

—

Tren de baños.—Desde el dia primero de Agosto hasta el 15 de Setiembre ambos inclusive se establece un tren extraordinario de ida y vuelta entre Jerez y Sanlúcar.

Salida de Jerez.—A las 5'05 de la tarde.

Salida de Sanlúcar.—A las 11'30 de la noche.

Billete de ida y vuelta en segunda, 3'70 pesetas.

Id. en tercera, 2'20 pesetas.

Para los que viajen en primera no hay rebaja en los precios.

—

—

Recomendamos á nuestros lectores la acreditada y formal

Agencia Almodóbar
Embajadores, 10.
MADRID.

que se ocupa de la gestion de todos los asuntos jurídicos, administrativos y comerciales que se le encomienden.

—

delito, perturben el órden ó falten al respeto debido.

2.° Los que no teniendo derecho de entrar en los colegios electorales á tenor del art. 58, ó en las Juntas de escrutinio conforme al art. 68, no abandonaren el local á la primera intimacion del presidente.

3.° Los que penetren en un colegio, seccion ó Junta electoral con armas, palos, bastones ó paraguas, no siendo autoridad ó no hallándose en el caso del art. 60.

4.° Los notarios que, intentando ejercer su oficio, no den conocimiento previo de su propósito al que presida el acto.

5.° Los funcionarios y los particulares por cuya causa no reciba quien corresponda, en los plazos señalados y de la manera establecida en la ley, alguna comunicacion, aviso, acta ó documento que deba transmitirse, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4.° del art. 88.

6.° Los vocales natos y suplentes de las Juntas del censo que sin justa causa no concurrieren á las sesiones para que fueren convocados, sin haberse excusado oportunamente.

Serán causas justas para no concurrir á las sesiones:

1.ª La ausencia del lugar en que estas se celebren.

2.ª Atenciones preferentes del servicio público.

3.ª Motivos de salud personal ó de familia, ú ocupaciones privadas inaplazables.

4.ª Aquellas en cuya virtud dejen de asistir á la Junta central su presidente ó sus vocales.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 100. Para los efectos de esta ley se reputaran funcionarios públicos los de nombramiento de Gobierno y los que por razon de su cargo desempeñen alguna funcion relacionada con las elecciones, así como los presidentes y los vocales de las Juntas ordinarias ó especiales del censo electoral y los presidentes é interventores de las Mesas y Juntas de escrutinio.

Art. 101. La jurisdiccion ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables.

Para los efectos de las disposiciones de este título se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley, y los que, estandolo en el Código penal, afecten á la materia propiamente electoral.

Art. 102. Cuando dentro del colegio ó junta electoral se cometiese algun delito, el presidente mandará detener y pondrá á los presuntos reos á disposicion de la autoridad judicial.

La accion penal que nace de los delitos especialmente electorales es pública, y podrá ejercitarse hasta dos meses despues del término del mandato conferido por la eleccion.

Para su ejercicio no se exigirá depósito ni fianza.

Los jueces y tribunales procederán segun las reglas del enjuiciamiento criminal.

Art. 103. No se necesitará autorizacion para procesar á ningun funcionario.

Las causas en que por sentencia firme se exima de responsabilidad por obediencia debida, se remitirán sin dilacion al tribunal que sea competente para proceder contra el que dió la órden obedecida. El plazo de la prescripcion á que se refiere el artículo anterior estará en suspenso respecto de la autoridad ó persona obedecida desde que se principió a proceder hasta el dia en que el tribunal competente haya recibido la sentencia firme en que se declare la exencion de responsabilidad de la persona que obedeció.

Cuando la autoridad que dió la órden fuese un Ministro de la Corona, ó cuando de cualquier modo resultase indicada su responsabilidad, el tribunal que conozca del proceso remitirá este sin dilacion al Congreso de los Diputados, firme que sea la sentencia en que se declare la exencion de responsabilidad, ó los antecedentes que del mismo resultaran que sean indicantes de la responsabilidad del Ministro.

Art. 104. Son aplicables en todo caso las disposiciones generales y especiales del Código penal á los delitos previstos en esta ley en cuanto dichas disposiciones se refieran al concepto de los delitos como consumados, frustrados y tentativas, á las participaciones en ellos de las diversas personas que sean objeto del procedimiento, á las circunstancias modificativas de la responsabilidad y á la consiguiente graduacion y aplicacion de las penas.

Art. 105. El tribunal á quien corresponda la ejecucion de las sentencias firmes dispondra la publicacion de estas en el *Boletin Oficial* de la provincia en que el hecho penado se hubiese cometido, y remitirá un ejemplar de este periódico á la Junta central del censo.

Art. 106. No se dará curso por el Ministerio de Gracia y Justicia ni se informará por los tribunales ni por el Consejo de Estado solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste préviamente que los solicitantes han cumplido por lo menos la mitad del tiempo de su condena en las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas. Las autoridades y los individuos de corporacion, de cualquier órden ó jerarquía, que infringiesen esta disposicion dando lugar á que se ponga á la resolucion del Rey la solicitud de gracia, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 369 del Código penal.

De toda concesion de indulto dará conocimiento el Gobierno á la Junta central del censo.

Art. 107. La correccion de las infracciones corresponde:

1.° A los presidentes del acto ó sesion en que se cometa.

2.° A las Juntas municipales ó provinciales del censo en las que respectivamente se relacionen con los actos de los cuales deban entender dichas Juntas ó sus presidentes.

Las Juntas municipales no podrán, sin embargo, acordar correccion alguna respecto á las superiores; pero si entendieran que la provincial ha cometido alguna infraccion, lo pondran inmediatamente en conocimiento de la central para la resolucion que corresponda.

Cuando los jueces cometan la infraccion prevista en el art. 19, lo comunicaran al presidente de la Audiencia territorial respectiva para que imponga la correccion, y darán cuenta de ello á la Junta central.

3.° A la Junta central, las demás, y sólo esta Junta podrá alzar y, en su caso, deberá imponer las multas á que den ocasion las disposiciones del párrafo 2.° del art. 20, y la excepcion á que se refiere el número precedente.

La imposicion de las multas se hará por resolucion escrita motivada. Las que se impongan á virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.° de este artículo ó por las Juntas municipales, serán reclamables ante la Junta provincial, dentro de dos dias siguientes á la notificacion, cuya Junta se limitará á confirmar ó revocar el acuerdo.

Las resoluciones revocatorias de la Junta provincial, como las de ésta en ejercicio de sus facultades propias, podrán apelarse en igual término ante la Junta central, la cual podrá agravar, disminuir y confirmar ó alzar la multa dentro del límite de sus atribuciones.

(Se concluirá.)

El submarino.- Dicen de Madrid que en breve se publicará la Memoria de la Junta técnica encargada de dar cuenta de las pruebas del submarino *Peral*.

La subcomision nombrada terminó no ha pocos dias la ponencia.

Despues de analizados y elogiar los resultados obtenidos por D. Isaac Peral, propone, segun se dice, la construccion de un nuevo submarino con los perfeccionamientos que trate de implantar su autor.

—

Por la golosina de comerse seis ó siete libras de uvas en una de las viñas de Cuartillos fueron detenidos ayer dos individuos por la guardia rural.

—

Por la guardia Municipal fueron ayer detenidos dos individuos por cuestion en la calle de Arcos, acometiéndose con herramienta y palo, promoviendo un fuerte escándalo.

—

Nueva Droguería

PLAZA DEL ARENAL

—

Noticias de Sevilla.

Se han circulado las órdenes nombrando vocales de la Junta de instruccion pública de dicha provincia á los señores D. José Montes Sierra y D. Manuel Héctor y Guerrero.

* * *

El cuadro que D. Gonzalo Bilbao, distinguido artista sevillano, ha presentado en la Exposicion de Cádiz, ha sido adquirido por el Sr. D. Luis Lacave.

* * *

El tren mixto de Mérida llegó ayer á Sevilla con cinco horas de retraso á causa de haber descarrilado en la estacion del Pedroso. Los viajeros y equipajes tuvieron que venir en tren especial.

* * *

El Gobernador de aquella provincia señor Aranda, ha dispuesto que sin pérdida de tiempo se hagan efectivas las multas impuestas á los alcaldes de veinticinco pueblos de la provincia, únicos que se hallan en descubierto por una cantidad que excederá en muy poco de 20.000 pesetas.

* * *

Ha llegado á Sevilla y se hospeda en el Hotel de Madrid, el nuevo director de la casa bancaria «Union Bank» Sr. J. West.

—

Ha tenido lugar en Madrid un acto de conmovedora piedad en el cementerio de la Sacramental de San Justo.

Mas de 300 albañiles, á los que costea el jornal de medio dia el conocido maestro don Juan Violero, se congregarán en el expresado sitio á fin de oir una misa de «Requiem» por el eterno descanso del alma del rico propietario don Luis de la Vega, protector incansable de la clase trabajadora.

El señor Violero, al obrar así, ha querido inculcar en el ánimo de la clase menestral el cariño y respeto que debe tener siempre á sus patronos, cuando éstos cumplen de la manera que cumplía el difunto señor de la Vega.

Anuncios de interés

Se necesitan cobradores con sueldo de 1.000 pesetas en adelante con fianza de 250 pesetas en metálico. Darán razon en casa de los Sres. Rodriguez Hermanos, Misericordia núm. 8.

Precauciones contra el cólera.

Farmacia de Cerro.—Caballeros, 12.

Desinfectantes preparados de todas clases para que puedan manejarlos las personas menos peritas sin temor de intoxicacion.

Tambien se preparan botiquines con todo lo necesario para atender los casos urgentes.

FARMACIA DE CERRO.—CABALLEROS, 12.

De interés.—Los señores que tengan créditos contra el Círculo Liberal, se servirán presentarlos al Conserje del mismo para su toma de razon, en el bien entendido, que de no hacerlo antes de finalizar el presente mes, se entenderá que renuncian de su derecho y les parará en su dia los perjuicios de postergacion á que dieren lugar.—El Depositario.

LA TISIS

Y SUS

CONGENERES

PUEDEN CURARSE

Con el uso de la

EMULSION SCOTT

De ACEITE de HIGADO de BACALAO con HYPOFOSFITOS de CAL y SOSA.

Miles de Medicos han confirmado esta asercion como resultado de su practica en la Clinica de los Hospitales.

Resfriados, Toses, Catarros, Bronquitis, Laringitis, descuidados, son gérmenes que infaliblemente fructifican en las naturalezas minadas por la ANÉMIA, RAQUITISMO, ESCROFULA, LINFATISMO, EMACIACION Y DEBILIDAD GENERAL y por consiguiente, en breve tiempo conducen á la TISIS Ó TUBERCULOSIS

Las virtudes RECONSTITUYENSES que posee la EMULSION DE SCOTT, Tomada con constancia, nos abonan poder asegurar que todas esas enfermedades cederan en breve.

EN VENTA EN TODAS LAS DROGUERIAS Y FARMACIAS

SE VENDEN:

Una prensa de palanca, con púlpito, propia para prensar orujos ó lias.

Tres prensas de vigas madres con pesas de hierro llamadas de romana, propias para prensar turbios ó lias.

Dos prensas de vigas con corbatos llamadas de romana, propias para prensar turbios ó lias.

Cuatro tornillos, propios para prensas ó para lagares.

Dos malacates de hierro.

Dos lagaretas con banquillos.

Un husillo de hierro dulce.

Cien capachos para orujo.

Una bomba de hierro, montada en carro, con sus accesorios.

Darán razon en el taller de sierras al vapor, junto á la Plaza de Toros.

Instituto provincial de Jerez de la Frontera.—La matrícula ordinaria para el curso académico de 1890 á 1891 estará abierta en la Secretaría de este Instituto durante todo el mes de Septiembre próximo, y se solicitará por medio de papeleta que se obtendrá en la portería del Establecimiento.

Al entregar los alumnos la papeleta de solicitud abonarán en metálico 2 pesetas 50 céntimos por la inscripcion de cada asignatura y 8 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, facilitando, además, los siguientes sellos móviles: uno que se fijará en el resguardo de la solicitud; otro que se estampará en el primer pliego de papel de pagos al Estado, y otro para el libro de inscripcion de cada asignatura.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar durante todo el mes de Octubre próximo y se solicitará en igual forma. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrícula serán dobles.

Los alumnos que hayan cumplido catorce años exhibirán la cédula personal del ejercicio corriente.

Lo que de órden del señor Director se anuncia al público para su conocimiento.

Jerez 22 de Agosto de 1890.—El Secretario, Gregorio del Castillo.

SAL.

En la Administracion de Consumos se vende SAL, procedente de aprehensiones. Los 48 kilos ó sea la fanega, á Ptas. 3'50.

Manuel Salvatella.—Comisiones, consignaciones, tránsitos y embarques de vinos por Trocadero y Puntales, remitidos por importantes casas extractoras de Jerez, á los precios siguientes:

Factura de embarque.	Ptas.	2'50
Derechos de timbre 3 p.% sobre flete	»	0'00
Declaracion jurada y sello de póliza para los embarques del extranjero.	»	2'00

Escritorio en Cádiz, Aduana, 27.

Recaudacion de contribuciones de Jerez de la Frontera.--La cobranza de la contribucion industrial, correspondiente al primer trimestre del presente año económico de 1890-91 tendrá efecto en las oficinas de esta Recaudacion situadas en la calle Pedro Alonso, número 19, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, durante los dias 18 al 27 del mes actual ambos inclusive, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Jerez de la Frontera 14 de Agosto de 1890.--El Recaudador, Bartolomé Chacon.

COKE Y CARBONCILLA

—Se lleva á domicilio, pasando de 5 quintales.—Depósitos y avisos, Sol 7.

Salicilatos

DE BISMUTO Y CERIO

de VIVAS PÉREZ

Aprobados por la Real Academia de Medicina de Granada, recetados por verdaderas eminencias médicas de todas partes, y adoptados por los Hospitales.

Curan inmediatamente como ningún otro remedio empleado hasta el dia toda clase de **vómitos y diarreas, de los tísicos, de los viejos, de los niños, cólera, tifus, disenterías, vómitos de los niños y de las embarazadas, catarros, úlceras del estómago y pirosis con eruptos fétidos.** Ningún remedio alcanzó de los médicos y del público tanto favor por sus buenos resultados, que *son la admiracion de los enfermos.*

PRECIOS: En España: Caja grande, 3,50 pesetas. **Pequeña, 2** ptas.

Cuidado con las falsificaciones é imitaciones, porque no darán resultado. Exigir la firma y marca de garantía.

DEPÓSITO GENERAL:

Almería. Farmacia VIVAS PÉREZ

desde donde se remiten por correo á todas partes enviando 75 cts. más por certificado.

POR MAYOR: *Madrid*, M. García, Sociedad Ibero-Universal y J. Hernández. *Barcelona*, Sociedad Farmacéutica é Hijos de J. Vidal y Ribas.

De venta en todas las boticas de las provincias y pueblos de España, Ultramar, Buenos Aires, y en toda la América del Sur.

En Jerez: Farmacia de D. A. Rodriguez Carmona.

Aviso á los Sres. Vinateros y extractores.—Œnolina clarificante.—Importante.—Esta sustancia es de primera clase y de excelente calidad, se expende en la calle Misericordia, núm. 5 junto al antiguo Pasage al precio de 75 céntimos de peseta el litro.

Esta Œnolina se vende en Comision y para satisfaccion de los Sres. Consumidores en el mismo establecimiento se facilitarán muestras.

Juzgado Municipal del Distrito de Santiago

REGISTRO CIVIL

MOVIMIENTO DE POBLACION EN EL DIA 21.

Matrimonios.

D. Antonio Espinosa Jaime con D.ª Juana García Gomez.

Nacimientos.

Ninguno.

Defunciones.

D.ª Ana Rio Vega.

Juzgado Municipal del Distrito de San Miguel.

REGISTRO CIVIL.

MOVIMIENTO DE POBLACION EN EL DIA 21.

Matrimonios, 0.

Nacimientos.

Varones, 3.—Hembras, 1.—Total, 4

Defunciones.

Varones, 0—Hembras, 2—Total 2.

CANTON MILITAR DE JEREZ.

ÓRDEN DE LA PLAZA DEL 21 DE AGOSTO 1890

Servicio para el dia 22.

Parada: Extremadura.

Presidente de la junta de provisiones, el comandante de Vitoria, D. Aniceto Rebollo Pavon.

Hospital y provisiones, Vitoria, tercer capitan.

Vigilancia por la Plaza: Los cuerpos de la guarnicion.

De O. de S. E., el Teniente coronel Secretario, *José de Echevarria.*

Matadero de Jerez de la Frontera.

Reses degolladas el dia 21.

	Reses	Pesos.	Precios.
Ganado vacuno	11	1649-1/2 kilos	1'34 ptas.
Lanar. . . .	15	210-500 »	1'18 »
Machos cabrios	4	61-200 »	1'18 »
De cerda. . .	8	909-000 »	1'40 »

Boletin Religioso

JUBILEO CIRCULAR.—Ntra. Sra. de la Merced.

MAÑANA.—Ntra. Sra. de las Angustias.

SANTO DE HOY.—San Timoteo Mr.

MAÑANA.—San Felipe Benicio Cf

IGLESIA DE SANTO DOMINGO.

La venerable congregacion del Sagrado Corazon de Jesús establecida en dicha iglesia, celebra los ejercicios anuales en veneracion del Sagrado Corazon de María, el Domingo 24 del presente mes de Agosto, siendo la misa de comunion á las ocho, concluyendo los de la tarde con la procesion de la Virgen.

†

D. E. P. A.

LA SEÑORA

D.ª ELOISA URPIA HEREDIA,

Esposa que fué del Sr. D. Adrian Toribios Catalina,

FALLECIÓ EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1890.

Su viudo, padres, madre política, hermana, hermanos políticos, tios, sobrinos y demás parientes,

Suplican á las personas de sus relaciones y amistad, que por un olvido involuntario no hayan recibido invitacion, se sirvan encomendarla á Dios Nuestro Señor y asistir al funeral que se celebrará mañana Sábado á las nueve de la misma en la iglesia parroquial de San Miguel, á cuyo favor quedarán reconocidos.

El duelo se recibe y despide en la misma iglesia.

Alcance.

Extracto de los periódicos de Madrid del dia 19.

—Segun informes que nos facilita persona que tiene motivo para saberlo, no hay nada resuelto respecto a la supresion de Audiencias de lo criminal. La comision parlamentaria encargada de estudiar el asunto y de proponer luego las Audiencias que se deben suprimir, envio hace tiempo una circular para que todas las Audiencias le remitieran una especie de alegato en el que constaran los trabajos que hacen y los datos que estimaran oportunos en defensa de la conservacion de las Audiencias.

El plazo para la remision de dichos documentos terminó anteayer y la comision parlamentaria no se ha reunido para estudiarlos ni es facil que se reuna en algun tiempo, pues la mayor parte de los individuos que la componen estan fuera de Madrid.

Podemos asegurar que no estan en lo cierto los que propalan que el Sr. Martos no presentara ahora su candidatura por Valencia. Los que tal dicen no conocen al ilustre orador demócrata. Ahora más que nunca está resuelto el expresidente del Congreso á luchar por la circunscripcion de Valencia, y con este objeto, segnn ministeriales que deben saberlo, el gobierno, cumpliendo los deseos del Sr. Martos, ha dispuesto las cosas para evitar en lo posible una derrota.

Pero á pesar de esto, no debe de haber mucha confianza en el triunfo, si es cierto, como aseguran los ministeriales aludidos, que el Sr. Martos presentará su candidatura además por un distrito rural.

Por el ministro de la Gobernacion se ha pasado al de Gracia y Justicia una comunicacion para que se excite el celo del ministerio fiscal y se active la terminacion de la causa intruida contra dos diputados provinciales que fueron causa ayer en la Diputacion del incidente de que en otro lugar damos cuenta.

—Como medida de precaucion y hasta que varíe el estado sanitario de Toledo, el ministro de la Guerra ha dictado una órden disponiendo que se suspenda la inauguracion del curso en la Escuela General Militar.

ULTIMA HORA.

Boletin Autográfico de la Agencia Fabra.

Nueva York 20.—Un despacho de Greytown, dice que la compañía encargada de la construccion del canal de Nicaragua ha adquirido todos los aparatos del sistema Stavin que sirvieron para los trabajos del canal de Panamá, comprendiendo en ellos varias dragas, gabarras, remolcadores, maquinas y demás útiles.

Todo este material encuéntrase ya en camino para Greytown é inmediatamente comenzarán los trabajos.

Lóndres 20.—Un telegrama fechado ayer á las siete y treinta de la tarde en Montevideo dice que el oro se cotiza con una prima de 36.

Añade que las acciones del Banco Nacional han subido hasta 27.

Lóndres 20.—*The Times* inserta un despacho de Montevideo diciendo que el balance del Banco Nacional demuestra que este establecimiento de crédito no posee en la actualidad nada de su antiguo capital.

Se confia no obstante, que si la liquidacion se hace sin precipitacion y en condiciones favorables el activo podrá cubrir el pasivo.

TELEGRAMAS

Madrid 20 de Agosto de 1890, á las 6'45 de la tarde.

Ha aparecido el cólera en San Cárlos de la Rápita.

En Llerena han ocurrido tres nuevas invasiones.

Hasta hoy en Tortosa se cuentan 84 defunciones.

* * *

Silvela ha confirmado las declaraciones de Canovas sobre amnistía á los desterrados políticos.

—

Madrid 20, á las 7'35 de la noche.

La Junta Municipal del Censo de Madrid no se ha constituido por falta de número de vocales.

En Barcelona ha habido protestas, análogas á las de Cádiz.

Hasta el Viernes no se constituirá en Madrid.

—

Madrid 20, á las 10 de la noche.

Silvela ha declarado ante varios periodistas que podria indultar á Ruiz Zorrilla, y otros republicanos como se hizo con Salmeron á fin de que todos los partidos intervengan en las elecciones.

* * *

Se ha recibido una nueva contestacion del gran Visir, a las reclamaciones de España, accediendo en nombre del Sultan á todas las satisfacciones pedidas.

* * *

Un telegrama de Tánger dice que despues de tres dias de lucha, el Sultan está próximo a apoderarse de Marruecos.

* * *

El crucero *Colon* aguarda órdenes para trasladarse a Rabat.

—

Madrid 20, á las 11 de la noche.

En Madrid ha sido atacada del cólera una sirviente del diputado Sr. Laá.

* * *

La suscricion hecha en la Habana para las victimas del fuego de la ferretería asciende á once mil duros.

* * *

Muchos cargadores del muelle de la Habana se han declarado en huelga.

—

Madrid 21, á las 10'15 mañana.

Segun el estado que publica la «Gaceta» de hoy, han ocurrido en el dia de ayer en los pueblos castigados por el cólera 49 invasiones y 24 defunciones.

* * *

Tambien se publica en el mismo diario oficial, la reforma introducida en el reglamento del material de salvamento de buques mercantes.

* * *

Un marino llegado á bordo del vapor «Duke Argul» procedente de Calcutta ha sido conducido al hospital popular, atacado del cólera morbo asiático.

* * *

El Senado de Washington ha rechazado hasta el presente todas las enmiendas presentadas para la reduccion de los derechos marcados en las tarifas del proyecto aduanero.

* * *

Han regresado los ministros de Negocios extranjeros y de Comercio. Acompañados de los demás individuos irán mañana á Fontainebleau, para celebrar consejo bajo la presidencia del Sr. Carnot.

—

Madrid 21 á las 4 de la tarde.

El Sultan marroquí continúa su marcha á pesar de los rigores del clima, sobre la ciudad de Marruecos que se halla sublevada.

Espérase de Rabat la llegada del hijo del Sultan.

* * *

Telegrafian desde Lóndres que el médico encargado de la asistencia del enfermo sospechoso que llegó en el vapor «Duke Argul,» duda que sea cólera aunque lo parece.

* * *

En Muro, dos atacados y una defuncion. Ondara, una con dos. Villajoyosa, cuatro y tres. Llerena, en dos dias, una con dos. Arges, una invasion. Toledo dos invasiones. Pueblos de la provincia de Valencia, treinta y siete con diez y seis.

* * *

De la provincia de Toledo no son satisfactorias las noticias.

Hay casos de cólera en Evra, Palan y San Pablo.

A consecuencia del temor que reina ante las medidas de aislamientos que se practican, algunos atacados mueren sin asistencia facultativa, y otros acuden á ella cuando no da lugar á nada.

Se confirma la noticia de que las Cámaras portuguesas no terminan sus sesiones hasta que hayan aprobado el convenio con Inglaterra y los proyectos de política interior pendientes de discusion.

* * *

El general Caprivi y los altos funcionarios que acompañan al emperador de Alemania en su viaje á Rusia marcharán hoy á San Petersburgo.

—

Madrid 21 á las 5'30 de la tarde.

Han sido derrotados los insurrectos marroquíes; fueron decapitados ochenta y hechos prisioneros doscientos.

* * *

Prepárase una nueva combinacion de gobernadores.

* * *

Se estudia con verdadero interés la manera de conceder una amnistía política.

* * *

Ha llegado el descuento en Lóndrés, al cuatro por ciento.

* * *

Hay grandes temores de que puedan ocurrir nuevos disturbios en Buenos Aires.

* * *

Se anuncia que el Emperador de Rusia hará un viaje á la córte de Dinamarca tan pronto como el emperador de Alemania abandone el territorio ruso.

Su llegada á Copenhague coincidirá con la del Rey Jorge, de Grecia.

Este último irá despues á Berlin para saludar al emperador de Alemania y luego á Viena para pasar algunos dias al lado del Emperador de Austria.

Consolidado, 77'55.

Mercado de Jerez.

Trigo, de 9'50 á 10'75 ptas. fanega.—Cebada, de 7'00 á 7'50 id.—Garbanzos, de 12'50 á 30'00 id. id.—Habas, de 10'25 á 10'50 id—Alpiste, de 10'00 á 11 00 id—Alverjones, de 9'00 á 9'25 id. id.—Maiz, de 9'00 á 9'50 id.

ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES

EN LA BAHÍA DE CADIZ.

SALIERON.

Dia 19. Vapor español Cabo Palos, con carga general y 31 tripulantes para Vigo y Bilbao

Vapor español Garcia de Vinuesa, con carga general y 27 tripulantes para Algeciras, Málaga y Marsella

Vapor español Covadonga, con carga general y 22 tripulantes para Málaga y Barcelona.

Vapor español Cifuentes, con carga general y 20 tripulantes para Vigo y Bilbao.

Vapor español Lope de Vega, con carga general y 21 tripulantes de tránsito para Málaga y Barcelona.

Vaporcito inglés Ceto, con carga general y 7 tripulantes para Gibraltor.

VAPORES DE IBARRA Y C.ª

SEVILLA.

El vapor

VIZCAYA

saldrá el Viernes 22 de Agosto, á las cuatro de la tarde, para Vigo, Villargarcia, Carril, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijon, Santander, Bilbao, Pasajes, San Sebastian y Bayonne, admitiendo carga á flete corrido para Burdeos y Nantes.

Para fletes, pasaje, etc., dirigirse á José de la Viesca, Murguia, 19, Cádiz.

VAPORES

ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Salidas del Puerto.	Salidas de Cádiz.
VIÉRNES 22.	
8 de la mañana.	9 de la mañana.
10 de la idem.	2 30 de la tarde.
3 30 de la tarde.	4 30 de la idem.
SABADO 23.	
8 de la mañana.	9 de la mañana.
11 de la idem.	2 30 de la tarde.
3 30 de la tarde.	4 30 de la idem.

A los Sres. Extractores

EN LA LIBRERÍA CALLE LARGA 33, SE VENDEN

CÁPSULAS superiores para botellas.
PAPEL para filtros de la mejor fábrica francesa.
PAPEL plomo para envolver botellas.
PAPEL japonés y de seda para id. de varios colores, timbrados y sin timbrar.
LACRE de todos colores, en panes de á medio kilo.
LIBROS talonarios para la libre exportacion por mercancías.
LIBROS talonarios de vales.
FACTURAS para la exportacion de vinos.
GUIAS para los aguardientes.
DECLARACIONES para la exportacion de vinos á Francia.
CERTIFICADOS de origen en francés y español.
PAPEL comercial de varias clases timbrados y sin timbrar.
SOBRES superiores, id. id.
SOLICITOS para los Sres. Extractores y dueños de establecimientos de bebidas.
TINTAS superiores de varias marcas y fábricas.

ALMANAQUE.

AGOSTO, 31 DIAS.

Viernes.....	1	8	15	22	29
Sábado.....	2	9	16	23	30
Domingo.....	3	10	17	24	31
Lunes.....	4	11	18	25	»
Martes.....	5	12	19	26	»
Miércoles.....	6	13	20	27	»
Jueves.....	7	14	21	28	»

Imprenta de EL GUADALETE

á cargo de D. Tomás Bueno, calle Compás 2

NUEVOS ALMACENES DE TEJIDOS

DE

MORENO Y QUINTANA

DE CADIZ.

TELÉFONO NÚMERO 60.—PRECIO FIJO.

FIN DE ESTACION

Esta casa se propone REALIZAR todas las existencias que le quedan de primavera y verano, las que desde hoy expone con notable reduccion de precios.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

El Guadalete.

En este antiguo y acreditado establecimiento se hacen con perfeccion y limpieza cuantos trabajos de imprenta se deseen, de lujo y corrientes, en negro y colores, como son estados, circulares, convocatorias, facturas, recibos, vales talonarios perforados, notas de precios, memorandums, etiquetas, collarines, etc.

Se timbran sobres, papel de cartas, pliegos de colores y japonés para envolver botellas, y demás impresiones propias para los señores extractores, con tipos elegantes, prontitud y economía.

Se hacen toda clase de impresiones para Ayuntamientos, Juzgados, Contribuciones, Consumos y demás oficinas públicas.

Tambien se imprimen publicaciones periódicas, libros y folletos con tipos españoles, ingleses ó elzevirianos.

Las tarjetas de visita, con tipos modernos y escojidos, se hacen á 6, 8, 10, 12 y 14 reales el ciento, segun tamaño y cartulina

Se hacen ESQUELAS MORTUORIAS, á cualquier hora del dia y de la noche.

Calle del Compás, número 2.

Arrendamientos.

Se arrienda una bodega de 34 botas de asiento, en el callejon de la Rendona, núm. 11.—Darán razon en la Porvera, 61. 3

Se arrienda un almacen con estanteria y mostrador en la plaza de San Juan esquina á la calle de la Justicia.—Ancha, núm. 8, darán razon. 30—6

Se arrienda desde luego el partido bajo de la casa calle Gaitan, núm. 19.—En la de Cuatro Juanes, núm. 4, darán razon. 6

Se arrienda un granero de 2.000 fanegas de cabida en el Molino de Sto. Domingo. Darán razon en la Porvera 15. 22

Anuncios

Desde el dia 29 de Setiembre próximo en adelante se dan en arrendamiento en la inmediata ciudad del Puerto de Santa Maria, á un cuarto legua distante de la misma, las fincas siguientes, utilizables para produccion y recreo: 61 aranzadas de terreno ó sean 12 de viña, 8 de arboleda y 41 de cultivo, con su casa espaciosa acabada de reedificar, y pozo de agua dulce abundante con su estanque.—26 y 35 estadales id., id, al estremo contrario de la anterior posesion (éste, terreno de arenas) distribuida en 3 de viña, dos de arboleda y el resto para siembra, con casa de construccion moderna y pozo de agua superior.

CONDICION.

Pago de renta anual al estender el contrato con D. Andrés Bustillo Crespo, Molineros 10, en Jerez de la Frontera. 6

Para una ó dos señoras se ceden buenas habitaciones.

Se vende cama matrimonio, francesa, caoba.—Mesa de comedor, id—Escalera nueva de cuatro varas.—Porvenir, 26, principal, derecha. 6—4

SE VENDEN un piano de cola, inglés y un carruaje, las dos cosas en muy buen estado.—Para verlos y tratar de su ajuste, en el taller de coches calle de Sevilla. 23

PAJA SUPERIOR. En el cortijo de Capita se vende à 50 rs. carrada y 6 rs. carga.—Se dan los vales en el Alcázar. 15—3

Paja de trigo.—Se vende en los cortijos de Jedulilla, Tabajete y Mariscala al precio de 10 rs. carga, 80 carretada y 100 carro.

Los vales se recojen en la calle de Caballeros, núm. 20, de diez á cuatro de la tarde los dias no feriados. 15—4

Œnolina-Blanco.

PREMIADA DESDE 1879

Clarificante genuino y acreditado para toda clase de vinos, perfeccionado y garantizado de inofensivo, pronto y económico; inventado por el profesor de ciencias médicas el químico œnologista D. Salvador del Blanco y Bonilla. SUCESOR: don Antonio de Dez. Despacho: San Dionisio 2, Jerez.

EN LA NUEVA

CASA DE PRÉSTAMOS,

CALLE LETRADOS, NÚM 2.

se venderan en subasta pùblica el Domingo 21 de Setiembre de 1890 desde las doce del dia en adelante, las alhajas, ropas, cobres y demás efectos que á continuacion se expresan, procedentes de los empeños hechos en dicha casa en el mes de Enero de 1890, caso de no redimirlos ni renovarlos sus dueños.

Mes de Enero de 1890.

	Ptas. Cts.
2 Unas planchas.	2'25
6 Un vestido.	3'75
13 Un cabo género.	3'75
16 Un pantalon y prendas	3
39 Unas maltesas.	4'50
41 Unos botos y prendas.	7'50
45 Un reloj.	11'25
59 Una capa.	15
62 Una red.	2'50
79 Un pañuelo.	3'75
80 Un cuadro.	4'50
110 Tres sábanas y cabo género.	6
133 Unos zapatos de pisar.	3
139 Una camisa y prendas.	2'50
146 Una colcha y sabana.	3'75
199 Tres zarandas.	3
203 Un pantalon.	3'75
205 Un pantalon.	3'25
210 Un pañuelo y abanico.	3'75
227 Un vestido, un manto y dos abanicos.	15
237 Una colcha.	4'50
238 Un cabo género.	3
246 Un pañuelo y cabo género.	7'50
252 Unos gemelos de puño.	30
257 Una chaqueta y chaleco.	3'75
276 Un reloj.	9'25
283 Un reloj.	14
284 Una enagua y pañuelo.	3
289 Una cómoda.	55
291 Unos zapatos de pisar.	3
322 Una farola de cazar	3'75
325 Un cuadro.	2
352 Una prensa de papel	3'75
373 Una sábana y fundas.	3
374 Dos sábanas y fundas.	7'50
380 Unos botos.	3'75
382 Un zagalejo.	2'50
403 Una cartera de cirujia.	2'50
425 Un vestido.	4'50
444 Una cuchara y tenedor.	15
445 Un gualdapelo y junquillo.	12
469 Una sábana y fundas.	3'75
475 Unos botos.	7'50
480 Una enagua.	5'75
484 Un pañuelo.	5'25
516 Una enagua.	2'25
519 Una cuchara grande y otra chica.	7'50
524 Una sábana.	7'50
531 Un sofá.	11'25
532 Dos abanicos.	6
534 Un reloj despertador.	3
535 Un espejo, cuatro pedestales, dos cuadros y un sofa.	90
536 Un sofá.	11'25
537 Una cama de hierro.	18'75
538 Dos butacas.	11'25
539 Dos tapetes.	3
540 Tres piernas de cortinas y loza.	15
542 Dos cuadros y loza.	7'50
543 Un sofá.	15
545 Un sofá,	11'25
546 Un sillon.	4'50
547 Un zagalejo.	2'50
550 Un cabo género y prendas,	3'75
565 Una colcha.	3
578 Un vestido y pañoleta.	3
600 Dos cazos y planchas.	4'50
610 Tres martillos y moldes de bola.	2'25
617 Una azada.	8'25
620 Un pañuelo y prendas.	2'50
646 Un cabo género.	3'75
653 Un pañuelo de seda y velo.	7'50
661 Un pañuelo.	2
663 Un pañuelo.	4'50
698 Unos zarcillos.	6
699 Un gaban, pañuelo de seda y bata.	8
700 Unas botas de señora.	3'75
719 Unas tigeras de podar.	3
725 Unos zapatos de pisar.	2'50
730 Un pañuelo, zagalejo y enagua.	4
731 Una caldera.	7'50
753 Una manta.	3'75
763 Un terno,	15
765 Una leontina.	15
766 Un sobretodo.	6'25
779 Unos zarcillos.	3
790 Un cabo género y abanico.	11'25
794 Unos botos.	7'50
805 Un cabo género.	7'50
826 Un anillo.	7'50
861 Un pañuelo.	2'50
874 Unos botos.	7'50
881 Un pañuelo,	3'75
894 Un gaban.	7'50
905 Un pantalon.	3
907 Cinco anillos.	2
910 Un vestido.	3
921 Una camisa y calzoncillos.	2'50
932 Una enagua.	2
940 Un cabo género.	2
951 Una enagua y manto.	3'75
960 Un pañolon.	2
987 Una hoz de poder.	3'75
1017 Dos enaguas y sábanas.	3'75
1018 Un pañuelo.	3
1025 Una faja.	2'25
1048 Un vestido y prendas.	11'25
1057 Una cuchara y anillo.	3'75
1070 Una pañoleta.	2'25
1074 Unas botas de señora.	6
1080 Un cabo de género.	7'50
1090 Una colcha.	3'75
1104 Un pañuelo.	2
1107 Dos camisas.	2'50
1113 Un corsé.	2'50
1123 Un vestido y encaje.	2
1125 Dos vestidos.	15
1127 Unos zapatos de pisar.	3
1130 Dos vestidos.	22'50
1136 Una leontina.	11'25
1139 Unos zarcillos.	3
1141 Tres camisas.	2'50
1142 Un pantalon y camisa.	3'75
1148 Una sábana.	6'50
1149 Un cabo género.	2
1155 Una mantilla.	11'25
1158 Una colcha y camisa.	5
1160 Una cadena y fosforera.	6
1161 Un pantalon.	3
1175 Una colcha.	5'25
1182 Un pañuelo de seda y pañoleta.	7'50
1183 Un cobertor.	3'75
1185 Una colcha.	7'50
1189 Tres pañuelos.	19'50
1191 Una mesa redonda y silla de rejilla.	48
1192 Un llamador grande.	30
1195 Unos zarcillos.	2'50
1196 Un vestido.	11'25
1197 Una colcha.	2
1198 Unos zarcillos.	3'75
1199 Unos botos.	6
1206 Un cobertor.	3
1210 Un zagalejo, una enagua y medias.	4'50
1212 Dos enaguas y pañoleta.	11'25
1220 Tres vestidos de niño y talma.	7'50
1221 Una hoz de podar.	3'75
1232 Dos pañuelos de seda.	7'50
1239 Una enagua y chaqueta.	2'25
1296 Unas tijeras de podar.	3'75
1320 Una chaqueta y pantalon.	7'50
1323 Un reloj de nikel.	7'50
1329 Dos cabos géneros.	2'50
1333 Un cobertor.	4'50
1338 Una hacha y sierra.	3'75
1344 Una sábana y fundas.	7'50
1348 Un reloj de nikel.	4'50
1360 Un cuadro de lienzo.	2
1377 Un vestido.	6
1382 Un pantalon cortado.	2
1384 Dos enaguas.	4'50
1400 Una sábana y fundas.	7'50
1408 Una chaqueta.	3'75
1419 Un cobertor.	7'50
1426 Una sábana y tohalla.	2
1430 Un reloj.	4'50
1433 Un reloj de nikel.	4'50
1440 Unas maltezas.	7'50
1441 Un reloj.	15
1442 Un pantalon y chaleco.	3'75
1443 Una enagua y prendas.	3'75
1451 Dos pares de maltezas.	4'50
1453 Veintidos tohallas.	11'25
1478 Una chaqueta.	3
1479 Un bolso de plata.	6
1490 Una hoz de podar.	2
1492 Un sombrero.	2'50
1504 Un trasmallo.	2
1518 Una saboneta.	6
1530 Una báscula y seis pesas.	8'50
1535 Una pañoleta.	5'25
1536 Un cobertor.	3
1550 Dos paraguas.	12
1565 Una sábana y calzoncillos.	2'25
1584 Una colcha.	3'75
1589 Una leontina.	3'75
1596 Dos enaguas.	3'75
1603 Leontina, boton y apretador.	7'50
1615 Una enagua y pañuelo seda.	2'50
1634 Dos sábanas.	5'25
1640 Una enagua, camisa y bata.	11'25
1646 Una maleta.	4'50
1655 Una capa.	37'50
1657 Una plana de tonelero.	9'25
1670 Un pañuelo seda.	2'50
1683 Una farola cazar.	2'25
1690 Dos enaguas.	3'75
1695 Unos zarcillos.	2'50
1697 Zarcillos y alfiler.	15
1714 Cuatro enaguas y calzoncillos.	7'50
1731 Un cabo género.	2
1744 Un vestido desbaratado.	4'50
1745 Unas calzonas cortadas.	2
1757 Dos vestidos, una chaqueta y chaleco.	11'25
1789 Un sombrero.	2'50
1800 Una azuela.	3'75
1814 Unas tigeras de podar.	3
1818 Un sombrero.	3
1830 Un terno de verano	2'50
1836 Una leontina.	6
1849 Un cabo coco	2'50
1859 Una chaqueta y prendas.	2'50
1865 Dos chaquetas de verano y enagua.	6
1870 Una enagua y camisa.	2'25
1889 Un cabo género.	2
1910 Unos botos.	6
1916 Un pañuelo.	2'50
1919 Cinco cabos géneros.	3'50
1920 Una sábana y cabo género.	2'25
1937 Un cobertor y colcha.	3'25
1940 Una colcha.	3'70

Además la dueña de esta agencia suplica á las personas que tengan prendas ú objeros apartados de subastas anteriores se sirvan redimirlos ó renovarlos para no dar orígen á su venta en esta subasta.

Jerez y Agosto 16 de 1890.

Por órden de María Martinez y Tejar, su nieta, Josefa Martinez Gutierrez.

Fábrica de galletas.

ÍDOLOS 8.

Galletas alimenticias, agradable paladar de anis, naranjas y vainilla; figuras «Peral y Pistera,» hasta los tamaños más pequeños á 1'50 peseta kilógramos. La libra de 400 gramos, 60 céntimos.

ÍDOLOS 8. 10

SE VENDE un torno con cabezales y volante de hierro. En la Lampistería de la calle de San Cristóbal, darán razón.

SERAFIN FERNANDEZ.

2, MANZANARES, 2.—CÁDIZ.

Mosáicos hidráulicos de **Escofet Fortuny y C.ª**—Cales hidráulicas.—Cemento ràpido de Zumaya Portland Inglés, marca WOULDAM.—Ladrillo refractario Inglés.—Escalones fregaderos y baños incrustaciones màrmol.—Losas catalanas y azulejos corrientes y refractarios.—Losetas hidràulicas para pavimentos de calles y cuadras.

COMPETENCIA EN CALIDAD Y PRECIOS

Para informes y pedidos dirigirse á los SRES. LOPEZ Y CHIVA, CONSISTORIO, 2, almacen de losas.—JEREZ DE LA FRONTERA.

AGUA DE AZAHAR

DE LA

COMPAÑIA FABRIL TENA

SEVILLA

RECONOCIDA COMO LA MEJOR por su exquisita fragancia y altas virtudes medicinales.

¿PARA QUÉ SIRVE EL AGUA DE AZAHAR?

He aquí la opinión de los más eminentes médicos.

El AGUA DE AZAHAR de la **Compañía fabril TENA de Sevilla,** es el medicamento **más seguro, sencillo** y **eficaz** para combatir todos los padecimientos **nerviosos** y del **corazón.**

Tómese una cucharada de AZAHAR pura ó bien mezclada con té, tila, manzanilla ó agua azucarada y se conseguirá calmar radicalmente el sistema nervioso, devolviéndole el **bienestar** al **cuerpo** y la **tranquilidad** y **energía** al **espíritu.**

Primera calidad: 2,50 pesetas, botella.—Segunda: 1,50 y 2.

EVÍTENSE LAS NUMEROSAS FALSIFICACIONES É IMITACIONES.

Exigiendo siempre la marca registrada *La Giralda de Sevilla* y la firma **TENA** en las etiquetas.

Depósitos en las principales Farmacias, Perfumerías y Droguerías de toda España.

MARCA REGISTRADA LA GIRALDA DE SEVILLA

ENJEREZ: Sres. Carmona, Manuel Dastis, Prancisco Quirós, Rivas y Romero, Juan Gonzalez de Rojas.

CHOCOLATES Y CAFÉS

DE LA

COMPAÑÍA COLONIAL

TAPIOCA, TÉS.

37 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

DEPÓSITO GENERAL

CALLE MAYOR, NÚMEROS 18 Y 20, MADRID

PÍLDORAS CATÁRTICAS

DEL DR. AYER

La Mejor MEDICINA de Familia.

Premiadas con MEDALLA DE ORO en la Exposición Universal de Barcelona

Son el MEJOR PURGANTE VEGETAL Y ÚNICO *que no irrita.* Curan positivamente todas las afecciones del estómago, del hígado y los desarreglos de vientre, así como también la ictericie, ataques biliosos, neuralgias, jaquecas y los dolores de cabeza. Tomadas á tiempo, evitan enfermedades que en muchos casos producen la muerte. Evitan siempre sufrimientos y gastos á los que las toman. Las eminencias médicas las prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en todas las farmacias y droguerías del mundo. Preparadas por el

Dr. J. C. AYER y Ca., Lowell, Mass., E.U.A.

Agentes generales en España VILANOVA HERMANOS Y CA., Barcelona

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Préservativa

La unica que cura los **flujos recientes o cronicos,** sin el ausilio de otro medicamento.— Se vende en las principales boticas del universo. *(Exigir el metodo).* **30** años de exito.

Paris, en casa de J. FERRÉ, Pharmacien, Successeur de BROU, Rue de Richelieu, 102.

NO MAS ENFERMEDADES DE DIENTES!

POR MEDIO DE EL

Elixir, Polvo y Pasta Dentifricos

DE LOS

RR. PP. BENEDICTINOS

de la ABADIA de SOULAC (Gironda)

Prior DOM MAGUELONNE

DOS MEDALLAS DE ORO

Bruselas 1880 — Londres 1884

LAS MEJORES RECOMPENSAS

INVENTADO EN 1373 POR EL PRIOR Pedro BOUDSAUD

«El empleo cotidiano del Elixir Dentifrico de los RR. PP. Benedictinos cuya dósis de algunas gotas en el agua, cura y evita la caries fortalece las encias rid dien do á los dientes un blanco perfecto.

«Es un verdadero servicio rendido á nuestros lectores enseñándoles esta antiquisima y util preparacion como el mejor curativo y único preservativo de las Afecciones dentarias.»

Elixir 2'50, 5f, 10f; Polvo 1f75, 2'50, 3'50; Pasta 1f75, 2f50; Elixir el 1/2 lit. 14f, Litro 23f.

Casa fundada en 1807 Agente General: SEGUIN 3, Rue Huguerie, 3 BORDEAUX

Depósito en todas las buenas Perfumerías, Farmacias y Droguerías.